

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/5532 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal por el Servicio Escuelas de Tiempo Libre.*

Edicto

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2019 la modificación de la Ordenanza Fiscal por la tasa por Prestación del servicio de enseñanza de la escuela de municipal de tiempo libre”, y publicado el correspondiente edicto de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192 de 7 de octubre de 2019, no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho expediente, se eleva a definitivo a el acuerdo adoptado, y se procede a publicar el texto íntegro del mismo, conforme prescribe el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Por Sr. Secretario se procede a dar da lectura al Dictamen que se transcribe a continuación:

“Según el procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la modificación de la Ordenanza Fiscal por la prestación del servicio de escuela municipal de ocio y tiempo libre.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, TRLRHL, esta Comisión de Desarrollo Económico, Urbanístico y Personal, por cinco votos a favor (4 PSOE y 1 AT) y dos abstención (1 PP) y 1 JxT) , propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza de la escuela municipal de tiempo libre, en su art. 4, Cuota Tributaria que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4. Cuota Tributaria:

La Cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

ESCUELAS DEPORTIVAS	CUOTA	CUOTA BONIFICADA FAMILIA NUMEROSA
* Tiempo semanal de clase de 1 hora y 30 minutos	10 €/mes	7 €/mes
ESCUELA DE INGLES		
* Tiempo semanal de clase de 3 horas	25 €/mes	16,75 €/mes
TALLERES EN CENTRO DE DÍA		
* Cuota por curso	25 €/curso	—
CURSOS DE NATACIÓN		
* Cuota por curso	25 €/curso	16,75 €/curso

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación de Secretaría, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en unión del texto íntegro modificado de las respectiva ordenanza fiscal.

No obstante la Corporación acordará lo que mejor estime”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 7 votos a favor (7 PSOE) y 5 abstenciones (2 PP, 2 AT y 1 JxT), acuerda hacer suyo, íntegramente, el dictamen arriba transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 29 de noviembre de 2019.- El Alcalde, JOSE RUIZ VILLAR.